

SUSTANCIACION No **301**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis de octubre (26) del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la señora GLORIA NOLFI PULGARIN LLANOS, demandante dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, manifiesta que confiere poder al abogado CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CASTAÑO a fin de que continúe adelantando todas las gestiones que sean necesaria en este proceso.

Como quiera que la parte demandante estaba representada por otro profesional del derecho y con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, además de reconocerle personería al nuevo apoderado se harán los ordenamientos propios de este asunto.

De igual forma, agréguese al presente proceso y póngase en conocimiento de las partes oficio de la oficina de tránsito de Timbío-Cauca P.M.S.T.M.T. 150-0142 del 04 de marzo de 2021 referente a la inscripción de medida de embargo del vehículo de placas GUH-541.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por revocado el poder conferido por la demandante, al doctor EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

2º) RECONOCER personería jurídica al Doctor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CASTAÑO abogado titulado y en ejercicio portadora de la T.P.159.548 del C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.293 de Buga, como apoderado judicial de la señora GLORIA NOLFI PULGARIN LLANOS, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

3º) AGRÉGUESE y póngase en conocimiento de las partes oficio emitido por la oficina de tránsito del municipio de Timbío-Cauca

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 088

HOY, 27 DE OCTUBRE A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b14e0a24f994e453af140e71825a16915b86fbcc1f2f509fa219fce88e5e0d**
Documento generado en 26/10/2021 04:52:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>